



PERÚ

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de
Radio y Televisión
del Perú

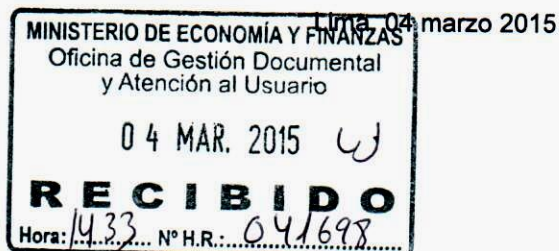
TV Perú
Radio Nacional
Radio la Crónica

CARGO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OFICIO N° 71 -2015-GAF/IRTP

Señor
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General del Presupuesto Público
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Presente.-



Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 023-2015-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-IRTP** de fecha 27 febrero 2015, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** por el importe de **S/. 42,832**; recursos destinado para la atención de acciones de mantenimiento en el marco de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281; para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-IRTP.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Juan Emiliano Flores Del Castillo
Gerente de Administración y Finanzas

c.c Ofc. Finanzas.
Presupuesto
File



PERÚ

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de
Radio y Televisión
del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio la Crónica

CARGO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 04 marzo 2015
LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
EXPEDIENTE : 08-2015-11368
04/03/2015 15:39 GUZMAN
CLAVE :45COW3 HOJAS :4

OFICIO N° 70 -2015-GAF/IRTP

CPC
FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 023-2015-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-IRTP** de fecha 27 febrero 2015, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** por el importe de **S/. 42,832**; recursos destinado para la atención de acciones de mantenimiento en el marco de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281; para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-IRTP.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Juan Emiliano Flores Del Castillo
Gerente de Administración y Finanzas

c.c Ofc. Finanzas.
Presupuesto
File



PERÚ

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de
Radio y Televisión
del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio la Crónica

CARGO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 04 marzo 2015

OFICIO N° 72 -2015-GAF/IRTP

Señor

RUBEN CONDORI CUSI

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-

Asunto : Remite Resolución por un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego 116: IRTP

Ref. : Decreto Supremo N° 023-2015-EF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto una (01) copia de la **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-IRTP** de fecha 27 febrero 2015, mediante la cual aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el documento de la referencia, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios"** por el importe de **S/. 42,832**; recursos destinado para la atención de acciones de mantenimiento en el marco de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281; para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-IRTP.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Juan Emiliano Flores Del Castillo
Gerente de Administración y Finanzas

RECIBIDO
LA RECEPCIÓN DE
SEÑAL DE CONFIRMACIÓN

2015 MZO 4 PM 2 23

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
TRAMITE DOCUMENTARIO

038513

c.c Ofc. Finanzas.
Presupuesto
File



PERÚ

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de
Radio y Televisión
del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio la Crónica

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIDEL
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO

Reg. N° 083

FEDATARIO

Fecha 03.03.15

Resolución de la Presidencia Ejecutiva

N° 017 -2015-IRTP

Lima, 27 febrero 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2015;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 162-2014-IRTP de fecha 31 de diciembre 2014, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, correspondiente al año fiscal 2015, hasta por el importe de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74'403,000)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 023-2015-EF autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **CUARENTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42,832)**, recursos destinados para la atención de acciones de mantenimiento, en el marco de la Septuagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281.

Que, es necesario desagregar los recursos presupuestales dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 023-2015-EF.

De conformidad al literal a) del numeral 1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria, actualizada mediante la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de sus facultades previstas en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 023-2015-EF, que autoriza un Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados para la atención de acciones de mantenimiento, en el marco de la Septuagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, por un monto de **CUARENTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42,832)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	:	999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5001053 Producción y Transmisión de Programas Educativos de Radio y TV



PERÚ

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de
Radio y Televisión
del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio la Crónica

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

(En nuevos Soles)

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/. 42,832
42,832

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/. 42,832

TOTAL PLIEGO

S/. 42,832

Artículo 2º .- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego (s) instruye a la (s) Unidad (s) Ejecutora (s) para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º .- Copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Regístrese y Comuníquese,

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO

Reg. Nº 083 FEDATARIO

Fecha 03.03.15

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000144

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

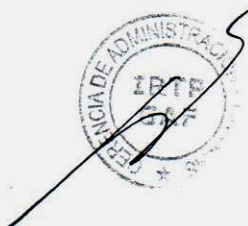
FECHA : 27/02/2015

DOCUMENTO : 112 / RPE.NRO.017-2015-IRT

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 27/02/2015
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : DESAGREGACION RECURSOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO 023-2015-EF, ACCIONES DE
TIPO RECURSO : MANTENIMIENTO
0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF													
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO		
9002	3999999	5001053	16	038	0078	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES							
0010	0153869	PROGRAMACION, PROMOCION, PRODUCCION, OPERACION Y EMISION DE TV PERU Y FILIALES											
00	0	RECURSOS ORDINARIOS											
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS										0	42,832
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS										0	42,832
	2.3.2.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES										0	42,832
	2.3.2.4.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES										0	42,832
	2.3.2.4.1.5	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS										0	42,832
TOTAL										0	42,832		



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PER.
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 083 Fecha 03.03.15

Comercio, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de maderas de Ana Caspi (*Apuleia leiocarpa*) huayo (*Hymenaea spp.*), tahuari (*Tabebuia spp.*), shihuahuaco (*Dipteryx odorata*) y huayruro (*Hymenolobium spp.*) de origen y procedencia Bolivia respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de maderas verdes (seca al aire) de Ana Caspi (*Apuleia leiocarpa*), huayo (*Hymenaea spp.*), tahuari (*Tabebuia spp.*), shihuahuaco (*Dipteryx odorata*) y huayruro (*Hymenolobium spp.*) de origen y procedencia Bolivia de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consigne:

2.1. Tratamiento de fumigación pre embarque con:

2.1.1. Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis): 48 g/m³/24 h/T° 21°C o mayores; 56 g/m³/24 h/T° 16°C o mayores; 64 g/m³/24 h/T° 10°C o mayores o

2.1.2. Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis): 5 g i.a./m³/96 h/15.6 a 20°C; 5 g i.a. / m³/120 h/ 12.2 a 15°C; 5 g i.a./m³/240 h/T 4.4 a 11.7°C

3. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1199531-5

Designan Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Ancash del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 017-2015-SERFOR-DE

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución Ministerial N° 0482-2011-AG de fecha 28 de noviembre de 2011, se designó al ingeniero Hugo Edgar Carrillo Vargas como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Ancash;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local; siendo el responsable de éstas el Administrador

Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien es designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, mediante Carta presentada en fecha 11 de febrero de 2015, el ingeniero Hugo Edgar Carrillo Vargas ha comunicado su renuncia al cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Ancash;

Que, en este contexto, resulta necesario aceptar la renuncia formulada y designar al servidor que ocupará el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Ancash del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, considerado de confianza;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el ingeniero Hugo Edgar Carrillo Vargas en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero Hugo Edgar Carrillo Vargas en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Ancash del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1200407-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015

DECRETO SUPREMO
N° 023 -2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con el fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión pública durante el año 2015, así como la continuidad de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de

mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el Año Fiscal 2014 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para la ejecución de los referidos proyectos o las acciones de mantenimiento, según corresponda;

Que, asimismo, la mencionada disposición establece que la incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión y para las acciones de mantenimiento, que se encuentren certificados al 30 de noviembre de 2014, disponiendo, a su vez, que la determinación del monto a ser incorporado considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado al 30 de noviembre de 2014;

Que, de igual forma, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a cargo de los pliegos correspondientes, así como de las acciones a las que se refiere el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no devengados correspondientes a los recursos autorizados por la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, por el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 y por el Decreto Supremo N° 248-2014-EF, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de otro lado, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Congreso de la República, en el año 2015, la continuidad de proyectos de inversión para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2015, incorpore los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asignados en el Año Fiscal 2014 y no devengados al 31 de diciembre de dicho año, en el pliego Congreso de la República para la ejecución de proyectos de inversión;

Que, en el marco de lo establecido por la Septuagésima Segunda y Nonagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales han efectuado sus requerimientos de recursos para la continuidad de proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento, y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, por lo que, de acuerdo a la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en las mencionadas Disposiciones Complementarias Finales, resulta necesario autorizar la incorporación de dichos recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 330 246 553,00), en tanto que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, por parte de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para los mismos fines antes señalados;

De conformidad con lo establecido por la Septuagésima Segunda y Nonagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 330 246 553,00), para la ejecución de los proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el marco de la Septuagésima Segunda y Nonagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, conforme se detalla en los Anexos N°s 01, 02 y 03, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y que se publica en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS			(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	1 330 246 553,00
TOTAL INGRESOS			1 330 246 553,00
			=====
GASTOS			(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			38 453 990,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			2 667 105,00
2.3 Bienes y Servicios			35 786 885,00
GASTOS DE CAPITAL			562 170 925,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			562 170 925,00
TOTAL GOBIERNO CENTRAL			600 624 915,00
			=====
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			94 679 581,00
2.3 Bienes y Servicios			94 679 581,00
GASTOS DE CAPITAL			634 942 057,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			634 942 057,00
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS			729 621 638,00
			=====
TOTAL GASTOS			1 330 246 553,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran

como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Cultura, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro del Interior, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ANÍBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministra de la Producción

1200441-1

Ratifican acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprueban la incorporación del activo sobre el que se desarrollará el Proyecto "Desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura" al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2015-EF**

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2015-VIVIENDA se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada sobre el predio de 5 580.47 m², ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 1955 - 1975, Avenida de la Poesía N° 111 - 155 y calle de Las Letras N° 285, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12827573 del Registro de Predios de la zona registral N° IX - Sede Lima;

Que, mediante Oficio N° 129-2015-VIVIENDA-DM recibido el 20 de enero de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha solicitado a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, disponga las acciones necesarias a fin de incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a su cargo, el activo referido en el considerando precedente, sobre el cual se desarrollará el Proyecto "Desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura";

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 26 de enero de 2015, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias y complementarias, el activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto referido en el considerando precedente;

Que, asimismo, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó establecer que la modalidad de promoción de la inversión privada para el referido activo será, según corresponda, la establecida en los literales a) y/o c) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referidos en los considerandos anteriores deben ser ratificados por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 26 de enero de 2015, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, el activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto "Desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura", bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 26 de enero de 2015, mediante el cual se acordó establecer que la modalidad de promoción de la inversión privada para el activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto "Desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura" sea, según corresponda, la establecida en los literales a) y/o c) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 3°.- La presente resolución suprema será

ANEXO N° 02
ACCIONES DE MANTENIMIENTO (Numeral 1 de la Septuagésima Segunda
Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281)
GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

(En Nuevos Soles)

NIVEL	SECTOR	PLIEGO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
1. GOBIERNO NACIONAL			29,230,768
	01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS		42,832
		116. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	42,832
	03. CULTURA		515,173
		060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	515,173
	04. PODER JUDICIAL		391,071
		004. PODER JUDICIAL	391,071
	05. AMBIENTAL		275,752
		331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	275,752
	06. JUSTICIA		487,470
		061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	487,470
	07. INTERIOR		7,226,887
		007. M. DEL INTERIOR	7,226,887
	09. ECONOMIA Y FINANZAS		760,415
		009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	760,415
	10. EDUCACION		706,924
		514. U.N. DE INGENIERIA	34,638
		517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU	598,446
		524. U.N. FEDERICO VILLARREAL	30,773
		537. U.N. DE HUANCAMELICA	43,067
	11. SALUD		6,441,646
		011. M. DE SALUD	5,285,707
		131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	1,155,939
	12. TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO		35,287
		012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	35,287
	13. AGRICULTURA		65,250
		013. M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	65,250
	19. CONTRALORIA GENERAL		38,684
		019. CONTRALORIA GENERAL	38,684
	26. DEFENSA		4,358,584
		026. M. DE DEFENSA	4,358,584
	35. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		184,472
		035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	184,472
	36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		7,562,421
		036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7,562,421
	38. PRODUCCION		137,900
		059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	137,900
2. GOBIERNOS REGIONALES			66,661,178
		445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,933
		446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	66,241,386
		450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	182,599
		452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	65,028
		456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	168,232
TOTAL			95,891,946